

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1742
(21 DE JUNIO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300046952 de 03/03/2017, el señor JOSE ÁNGEL VIEDA PARDO, identificado con la cedula N° 12.186.946 de Garzón, con residencia en la Carrera 3A No. 11 – 35 Del Municipio de Garzón – Huila, actuando como representante legal del “GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIA LA ESMERALDA”, con Nit. 813009629 – 2, propietario del predio rural denominado “LA ESMERALDA”, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 11075 y con cedula catastral N° 41298000020000003100910000000000, solicita concesión de aguas de la fuente Quebrada Aguacaliente para piscicultura y cultivos en su predio, ubicado en la Vda. San Antonio del Municipio de Garzón – Huila.

Como soporte a la petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Plano.
- certificado de uso del suelo expedido por el departamento de planeación, medio ambiente infraestructura y desarrollo vial del Municipio de Garzón.
- certificado

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 03 de mayo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del JOSE ÁNGEL VIEDA PARDO, identificado con la cedula N° 12.186.946 de Garzón, en calidad de representante legal del "GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIA LA ESMERALDA", con Nit. 813009629 – 2, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada agua caliente para beneficio del predio rural "LA ESMERALDA", ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Garzón.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de la quebrada AGUA CALIENTE afluente del río Suaza - Margen derecha; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación mediante acequia artesanal lateral izquierda. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X= 823776 Y= 728384 a 850 msnm en la vereda San Antonio del Municipio de Garzón.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Del punto de derivación o bocatoma al punto donde realizan labores de desarenado mediante una obra artesanal hay 500 metros, hasta aquí viene conducida por un canal en tierra, es en este tramo donde se debe dar manejo a fin de evitar pérdidas por infiltración, de aquí continua con conducción en mangueras de 4" hasta la entrada a la finca en una longitud de 100 metros, aquí se continuará para la parte alta de los lagos a fin de poder dar abastecimiento a cada uno de los lagos existentes y de los proyectados por medio de derivaciones laterales independientes, el área proyectada en lagos corresponde a 10 hectáreas incluyendo la existente, la cual deberá ser abastecida con el caudal a concesionar dando buen uso al recurso hídrico y utilizando buenas prácticas de oxigenación.

Es de aclarar que las obras de infraestructura (desarenado) que se deben construir puede ser

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Aguas arriba del punto de captación sobre la quebrada agua caliente, se identificaron las captaciones de los señores Delia del socorro Cedeño. Ana Belén Gonzales, Mario Enrique Cedeño, y del acueducto del centro poblado de la jagua, con concesión de aguas ante esta Territorial.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo de la fuente con micromolinet y los resultados se relacionan en la siguiente tabla, es de tener en cuenta que el aforo corresponde a una época de lluvias, por lo cual se tendrá en cuenta el caudal calculado en un 40%.

Teniendo en cuenta que el caudal calculado es de 1186,79 lt/seg en época invernal, se tomara como base de adjudicación un caudal de 474,716 lt/sg, y se tendrá en cuenta el balance hídrico de la microcuenca.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "LA ESMERALDA"	202- 11075	41298000020000003100910000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 205 Hectáreas.

Requerimientos de agua: De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Piscicultura: 3,5 Lit/seg/Ha X 4,5 Ha.= 15,75 l/s
Riego de Pastos: 0,6 Lit/seg/Ha X 2 Ha = 1,2 l/s

TOTAL REQUERIMIENTOS = 16,95 l/s

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar a la fuente Rio Suaza.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Aviso con fecha de fijado del 19 de abril de 2017 y desfijado el 04 de mayo de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas de la fuente QUEBRADA AGUA CALIENTE, a nombre de GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIA LA ESMERALDA, representado legalmente por el señor JOSE ÁNGEL VIEDA PARDO, identificado con la cedula N° 12.186.946 de Garzón-Huila, para beneficio del predio rural "LA ESMERALDA", ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Garzón-Huila, en una cantidad total de **16,95 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Piscicultura	4,5 Ha	3,5 Lit/seg/Ha	15,75
Riego de pastos	2 Ha	0,6 Lit/seg/Ha	1,2
TOTAL OTORGADO			16,95

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre del señor JOSE ÁNGEL VIEDA PARDO, identificado con la cedula N° 12.186.946 expedida en Garzón-Huila, Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIA LA ESMERALDA con Nit. 813009629 – 2 de la fuente Hídrica QUEBRADA AGUA CALIENTE, afluente que discurre por el Municipio de Garzón – Huila para uso de piscicultura y riego de pastos en el predio rural "LA ESMERALDA", ubicado en la Vereda San Antonio del Municipio de Garzón – Huila, en una cantidad total de **16,95 Lit/seg**, distribuidos así:

|--|

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO SEPTIMO: Los usuarios de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Agua Caliente, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. El usuario, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.

ARTICULO OCTAVO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **JOSE ÁNGEL VIEDA PARDO**, identificado con la cedula N° 12.186.946 de Garzón – Huila, con residencia en la Carrera 3A No. 11 – 35 del Municipio de Garzón – Huila, actuando como representante legal del “GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIA LA ESMERALDA”, con Nit. 813009629 – 2; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DAVIVIENDA



(92)02500170209288

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$			72.000	
☐ No. cheques Total cheque \$			72.000	
Total \$			72.000	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:		Identificación del beneficiario:		Valor a cobrar \$
PAGO DE PLANILLA		Número planilla / Pin único		Periodo liquidado (AAAA/MM)
☐ Planilla as				